



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de BANINCA SAS Nit.9005464896 contra MARIA DEL SOCORRO VARGAS GUEVARA c. c. No.55161412, Rad. 41001-41-89-004-2020-00095-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora BANINCA SAS, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de BANINCA SAS contra MARIA DEL SOCORRO VARGAS GUEVARA, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- DESGLOSAR el título valor base de ejecución y entregarlo a la demandada por así peticionarlo el actor en el escrito.

4º.- Revisado el portal del Banco Agrario de la ciudad se constató que no hay descuentos en cabeza de la demandada.

5º.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf